## ACUERDO COMERCIAL ARTÍSTICO

**Entre quienes suscriben:** por una parte, la ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO, identificada con NIT 830.512.520, representada legalmente por LAURA SHARIF ZÁRATE TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 1.000.181.193, quien para este acuerdo se denominará **EL REPRESENTANTE COMERCIAL**; y, por otra parte CARLOS ANDRES RUGE QUICENO identificado(a) con CC No. 1022387536 DE BOGOTA, quien actúa en nombre propio y/o en calidad de Director, y se denominará **EL REPRESENTADO**. Las partes acuerdan celebrar el presente acuerdo, regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.**

EL REPRESENTADO autoriza a EL REPRESENTANTE COMERCIAL, de manera exclusiva y limitada, para realizar la representación comercial y la coordinación del relacionamiento con terceros respecto de la presentación en vivo de la obra "El Show", de la compañía Síndrome de Clown, dentro de la jornada "Viernes de Integrarte en el municipio de Tenjo", programada para el viernes 2 de octubre de 2026 en Tenjo, Cundinamarca. La presentación será interpretada por Carlos Ruge artista principal y Juan Diego Marín, de acuerdo con la propuesta artística que se incorpora como Anexo 1.

**SEGUNDA. ALCANCE Y LÍMITE DE LA REPRESENTACIÓN.**

La autorización se circunscribe a esta presentación y a las gestiones comerciales directamente relacionadas con ella. EL REPRESENTANTE COMERCIAL podrá promover la presentación, servir de enlace con la organización del evento y coordinar los aspectos comerciales previamente aprobados por EL REPRESENTADO. No podrá, sin autorización escrita de EL REPRESENTADO, modificar el contenido artístico, pactar obligaciones económicas distintas a las aquí acordadas, ceder derechos, otorgar licencias, contratar en nombre del REPRESENTADO ni recibir pagos por cuenta de este.

**TERCERA. EXCLUSIVIDAD POR UN SOLO DÍA.**

Durante la vigencia señalada en la cláusula sexta, EL REPRESENTANTE COMERCIAL será el único autorizado por EL REPRESENTADO para representarlo comercialmente en relación con esta presentación de "El Show" en "Viernes de Integrarte" del 2 de octubre de 2026. Esta exclusividad se limita a la fecha, evento y actuación descritos en este acuerdo. No concede representación general, exclusividad territorial, exclusividad sobre otros espectáculos o fechas, ni impide que EL REPRESENTADO contrate directamente presentaciones distintas.

**CUARTA. DATOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTACIÓN.**

La obra es una comedia musical en formato clown, en español, con duración aproximada de sesenta (60) minutos y dirigida a público mayor de siete (7) años. Hora de presentación: 6:00 p.m. Lugar y dirección: Centro Cultural Nhora Matallana Forero queda ubicado en el Km 1, vía Tenjo – La Punta, en Tenjo, Cundinamarca. Aforo estimado: 200 personas. Cualquier ajuste de horario o lugar deberá acordarse por escrito entre las partes y la organización.

**QUINTA. ALCANCE ECONÓMICO Y CONTRATO DE PRESENTACIÓN.**

Este documento tiene como único propósito dejar constancia de la representación comercial exclusiva de EL REPRESENTADO por EL REPRESENTANTE COMERCIAL para la presentación identificada en la cláusula primera. No fija honorarios, comisión, precio del espectáculo, gastos ni forma de pago, y no constituye por sí mismo el contrato de prestación o ejecución artística. Las condiciones económicas, técnicas y logísticas de la presentación se acordarán, si hay lugar a ello, en un contrato separado celebrado por las partes que corresponda.

**SEXTA. VIGENCIA.**

El acuerdo rige desde su firma hasta la finalización de la presentación programada para el viernes 2 de octubre de 2026. La exclusividad solo opera para esta presentación y por esa fecha. Si el evento se cancela o reprograma, la exclusividad no se traslada automáticamente y cualquier extensión deberá constar por escrito.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL REPRESENTADO.**

EL REPRESENTADO se obliga a: (a) reconocer a EL REPRESENTANTE COMERCIAL como su único representante para las gestiones comerciales relacionadas exclusivamente con esta presentación y fecha; (b) no designar otro representante comercial para la misma presentación; (c) informar a EL REPRESENTANTE COMERCIAL cualquier cambio que afecte la representación autorizada; y (d) acreditar, cuando sea requerido, su vínculo o facultad para representar a la compañía Síndrome de Clown y gestionar la presentación de Carlos Ruge y Juan Diego Marín. La obligación de realizar la presentación y sus condiciones se establecerán, en su caso, en el contrato separado correspondiente.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL REPRESENTANTE COMERCIAL.**

EL REPRESENTANTE COMERCIAL se obliga a: (a) realizar las gestiones de representación autorizadas con diligencia y buena fe; (b) comunicar a EL REPRESENTADO las condiciones que proponga la organización y obtener su aprobación cuando corresponda; (c) no ofrecer condiciones, garantías o derechos no autorizados; y (d) informar oportunamente cualquier cambio relevante.

**NOVENA. PROPUESTA Y RIDER TÉCNICO.**

La propuesta artística y el rider que se adjuntan como Anexo 1 se incorporan únicamente para identificar la obra y facilitar las gestiones de representación. La asignación de obligaciones de producción, sonido, tarima, transporte, montaje, seguridad y demás aspectos técnicos o logísticos deberá establecerse, si hay lugar a ello, en el contrato separado de presentación.

**DÉCIMA. PUBLICIDAD, IMAGEN Y REGISTRO.**

Las partes podrán utilizar el nombre de la obra y de la compañía únicamente para promocionar esta presentación. El uso de fotografías, videos, grabaciones completas de la obra, marcas o imagen de los artistas para fines distintos de la promoción del evento requerirá autorización previa y escrita de quien tenga los derechos. La organización podrá realizar registros generales del evento para memoria institucional, siempre que acuerde previamente con EL REPRESENTADO el alcance, duración y medios de difusión, y respete los derechos de autor y conexos.

**DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN O REPROGRAMACIÓN.**

Si el evento se cancela o reprograma, las partes se informarán oportunamente. La autorización y exclusividad de representación previstas en este documento no se extienden a otra fecha. Cualquier nueva autorización deberá constar por escrito. Los efectos económicos o de producción que surjan de la cancelación o reprogramación, si los hay, se regirán exclusivamente por el contrato separado de presentación.

**DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL ACUERDO.**

Este acuerdo se limita a acreditar una autorización de representación comercial exclusiva para una presentación y una fecha determinadas. No constituye contrato de prestación o ejecución artística, no fija precio ni pagos, y no crea relación laboral, sociedad, agencia general ni vínculo de subordinación entre las partes. Cada parte responde por sus obligaciones legales respecto de su personal y actividades.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

Toda modificación, autorización adicional o prórroga deberá constar por escrito y estar firmada o aceptada de manera verificable por ambas partes. Las diferencias se procurarán resolver directamente y de buena fe. En lo no previsto, se aplicarán las normas vigentes de la República de Colombia.

**DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN Y FIRMA.**

Leído el presente acuerdo, las partes manifiestan que conocen y aceptan su alcance. Se firma en Tenjo, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor.

**EL REPRESENTANTE COMERCIAL**

**Firma:** _____
**Nombre: Laura Sharif Zárate Torres**
**C.C. 1.000.181.193**
**Representante legal**
**Asociación Paz Verde de Tenjo**
**NIT 830.512.520**

**EL REPRESENTADO**

**Firma:** _____
**Nombre: Carlos Andres Ruge Quiceno**
**C.C. 1022387536**
**Actor y director**
**Síndrome de Clown**